



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 14 de marzo del 2025

Señor:
Presente. –

Con fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°067-2025-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el proveído N°243-2025-DFIPA adjuntado el Oficio N°006-2025/EPIA-FIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual el 11 de marzo del 2025, remitido por la **Dra. ISABEL JESUS BERROCAL MARTINEZ**, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos mediante el cual solicita la conformación de los Miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el Art. 49° del mencionado Estatuto indica que el Comité Directivo de la Escuela Profesional está integrado por: numerales 49.1° El Director de la Escuela Profesional, quien la preside, 49.2° El Coordinador de cada área académica del Departamento, 49.3° El Coordinador de la segunda especialidad, 49.4° El Coordinador de formación continua y educación a distancia, 49.5° La representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior, 49.6° Un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto. El mandato de los miembros del comité directivo de la Escuela Profesional es por el periodo que duren sus funciones, sin reelección inmediata;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° inciso 180.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° CONFORMAR, con eficacia anticipada, el **COMITÉ DIRECTIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, conformado por los docentes ordinarios que se detallan a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dra. ISABEL JESUS BERROCAL MARTINEZ Directora de la Escuela Profesional de Ing. de Alimentos	Presidente
Ing. VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO Director del Departamento Académico de Ing. de Alimentos	Miembro
Mg. GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO Coordinador del Área Académico de Estudios Generales	Miembro
Mg. GERMAN SAUL MARTINEZ TORRES Coordinador del Área de Estudios Específicos	Miembro
Ing. PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMAN Coordinador del Área de Estudios de la Especialidad	Miembro

2° **DISPONER**, que al término de su gestión los Miembros el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos deben presentar a Decanato un Informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el ejercicio de sus funciones.

3° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, OCI, Asesoría Jurídica, Dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)